# ESTUDIO PREVIO PARA CELEBRAR CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

## HOSPITAL SAN VICENTE E.S.E. DE ROVIRA – TOLIMA

## 1. DESCRIPCIÓN GENERAL

| | |
|---|---|
| **MODALIDAD DE SELECCIÓN:** | CONTRATACION DIRECTA |
| **TIPO DE ACTO CONTRACTUAL:** | PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES |
| **PRESUPUESTO OFICIAL:** | OCHO MILLONES DE PESOS ($8.000.000) M/CTE. |
| **FECHA DE ELABORACIÓN DEL ESTUDIO PREVIO:** | 30 DE SEPTIEMBRE DE 2026 |
| **DEPENDENCIA SOLICITANTE:** | **PROMOCION Y MANTENIMIENTO DE LA SALUD** |

## 2. RÉGIMEN JURÍDICO DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

El artículo 194 de la Ley 100 de 1993 determina que las Empresas Sociales del Estado, "*constituyen una categoría especial de entidades públicas descentralizadas, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la Ley o por las asambleas o concejos según el caso...*"

**El artículo 195 de la Ley 100 de 1993** estipula el régimen jurídico de las Empresas Sociales del Estado y en material contractual el numeral 6 determina que: *"…6. (…) se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública…"*

**El artículo 13 de la Ley 1150 de 2007**, establece que las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal.

**El artículo 11 de la Ley 1474 de 2011**, consagra como una obligación para las Instituciones sometidas al control y vigilancia de la Superintendencia Nacional de Salud, a adoptar medidas de control apropiadas y suficientes, orientadas a evitar que se generen fraudes en el sistema de seguridad social en salud.

**El artículo 76 de la Ley 1438 de 2011,** prevé que Eficiencia y transparencia en contratación, adquisiciones y compras de las Empresas Sociales del Estado. Con el propósito de promover la eficiencia y transparencia en la contratación las Empresas Sociales del Estado podrán asociarse entre sí, constituir cooperativas o utilizar sistemas de compras electrónicas o cualquier otro mecanismo que beneficie a las entidades con economías de escala, calidad, oportunidad y eficiencia, respetando los principios de la actuación administrativa y la contratación pública. Para lo anterior la Junta Directiva, deberá adoptar un estatuto de contratación de acuerdo con los lineamientos que defina el Ministerio de la Protección Social. Igualmente, las Empresas Sociales del Estado podrán contratar de manera conjunta sistemas de información, sistema de control interno, de interventorías, gestión de calidad y auditorías, de recurso humano y demás funciones administrativas, para el desarrollo de actividades especializadas, de tipo operativo y de apoyo que puedan cubrir las necesidades de la empresa, de forma tal que la gestión resulte más eficiente, con calidad e implique menor costo

VIGILADO Supersalud

**El Ministerio de Salud y de Protección Social, expidió la Resolución No 5185 de diciembre 4 de 2013**, mediante la cual fijó los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el Estatuto de Contratación que rige la actividad contractual en la Entidad.

**El artículo 17 de la Resolución 5185 de 2013**, expedida por el Ministerio de Salud, establece que Las Empresas Sociales del Estado expedirán el manual de contratación mediante el cual se determinan los temas administrativos del manejo de la contratación, los procesos y procedimientos, así como las áreas o personas que intervienen en las distintas fases de la contratación y en la vigilancia y ejecución del negocio jurídico, así como los responsables de atender las dudas sobre la aplicación del estatuto y el manual de contratación de la entidad.

La Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente expidió lineamientos generales para la expedición de manuales de contratación, puesto que las Entidades Estatales deben contar con un manual de contratación.

El HOSPITAL SAN VICENTE E.S.E ROVIRA TOLIMA adopto el manual de contratación mediante el Acuerdo 004 de agosto 02 de 2013, fijando el régimen, los procesos y procedimientos que debe surtir la entidad en la actividad contractual y el acuerdo 005 del 30 de octubre de 2024.

## 3. CONVENIENCIA O JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD

Que el HOSPITAL SAN VICENTE DE ROVIRA, es una Empresa Social del Estado, entidad descentralizada del Municipio de Rovira - Departamento del Tolima, que, de acuerdo a las competencias y funciones contempladas en la Constitución y en la Ley debe velar por el cumplimiento de los fines esenciales del Estado como son los de servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes.

En la actualidad el HOSPITAL SAN VICENTE DE ROVIRA E.S.E., cuenta con una estructura organizacional compuesta por diversas áreas técnicas, sin contar dentro de su planta de personal con todo el personal que demanda las necesidades de funcionamiento, por lo que se hace necesario contratar en ocasiones con personal externo, que le permita cumplir a cabalidad con sus funciones, metas y objetivos.

El Gobierno Colombiano a través de la resolución 429 de 2016, promulgó la política de Atención Integral en Salud, que pretende generar mejores condiciones de salud para la población a través de la regulación de la intervención sectorial e intersectorial, sustentado en lo dispuesto por un gran volumen de normatividad previa que comprende desde la ley 100 de 1993 y sus posteriores modificaciones incluyendo la ley 1438 de 2011, que pretendía fortalecer y la Atención Primaria en Salud, el Plan decenal de Salud Pública, la Ley estatutaria 1751, que luego de una gran controversia, consagró por fin la salud como un derecho fundamental. No obstante, todos estos desarrollos en materia legislativa, no han podido resolver dificultades puntuales que ha atravesado el sector.

Surge entonces la Política de Atención integral en Salud y el MIAS como la alternativa para la solución de los problemas y para ello retoma estrategias como la Atención Primaria en Salud con enfoque familiar y comunitario, el cuidado y gestión integral del riesgo y el enfoque diferencial, con lo cual se pretende lograr la articulación y armonización del aseguramiento, la prestación de servicios de salud y el desarrollo de las políticas y programas en salud pública a través de procesos de gestión social y política intersectorial en contexto. Pretende el MIAS garantizar una atención en salud con equidad, centrada en las personas, con

VIGILADO Supersalud

estándares de oportunidad, continuidad, integralidad, aceptabilidad y calidad, por medio de procesos de priorización, intervención y arreglos institucionales dirigidos a coordinar las acciones e intervenciones.

El Modelo de Atención Integral en Salud, se centra en las personas, su bienestar y desarrollo, proponiendo intervenciones que comprenden acciones de promoción de la salud, cuidado, protección específica, detección temprana, tratamiento, rehabilitación y paliación a lo largo del curso de su vida, con oportunidad, aceptabilidad, pertinencia, accesibilidad, eficiencia, eficacia y efectividad, estos servicios se encuentran implícitos en la prestación de servicios.

El objetivo general de la Política de Atención Integral en Salud, es orientar el Sistema hacia la generación de las mejores condiciones de la salud de la población mediante la regulación de las condiciones de intervención de los agentes hacia el "acceso a los servicios de salud de manera oportuna, eficaz y con calidad para la preservación, el mejoramiento y la promoción de la salud" El propósito es crear integralidad en el cuidado de la salud y el bienestar de la población en los territorios en que se desarrollan, lo cual requiere la armonización de los objetivos y estrategias del sistema de salud alrededor del ciudadano como objetivo del mismo.

Que dentro de los componentes y actividades del Modelo de Atención Integral en Salud, se encuentra el Plan de Intervenciones Colectivas (PIC), el cual está contemplado en la Resolución 518 de 2015 del Ministerio de Salud y la Protección Social, donde se dictan las disposiciones en relación con la gestión pública y se establecen directrices para la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de planes de salud pública de intervenciones colectivas –PIC; Busca impactar positivamente en los determinantes sociales de la salud e incidir en sus resultados. Esto a través de la ejecución de intervenciones colectivas o individuales desarrolladas a largo del curso de la vida, en el marco al derecho a la salud y lo definido en el Plan Decenal de Salud Pública- PDSP. Su formulación, ejecución, seguimiento y evaluación está a cargo de los Departamentos, Distritos y Municipios.

Es un plan de beneficios compuesto por intervenciones de promoción de la salud y gestión del riesgo, las cuales se enmarcan en las estrategias definidas en el Plan Territorial de Salud (PTS), y buscan impactar positivamente los determinantes sociales de la salud y alcanzar los resultados definidos en el PTS. Comprende un conjunto de intervenciones, procedimientos, actividades e insumos definidos en el anexo técnico de la Resolución 518 de 2015, los cuales se ejecutarán de manera complementaria a otros planes de beneficio.

Así mismo establece la enunciada Resolución, que "La contratación de las acciones de promoción de salud y calidad de vida y prevención de los riesgos en salud del plan de salud pública de intervenciones colectivas se contrataran con la IPS pública en el área de influencia de acuerdo con su capacidad técnica y operativa.

Es por ello, que el Hospital San Vicente de Rovira E.S.E., suscribió el Contrato Interadministrativo No. 113 del 27 de enero de 2026, que tiene como objeto: CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE ROVIRA TOLIMA Y EL HOSPITAL SAN VICENTE E.S.E. PARA LA EJECUCION DE LAS ACTIVIDADES DE PROMOCION DE LA SALUD Y PREVENCIÓN DE LA ENFERMEDAD EN EL MARCO DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS CONTENIDOS EN EL PLAN TERRITORIAL DE SALUD"

Estableciendo en el alcance DOCE (12) COMPONENTES PDS:

VIGILADO Supersalud

1. COMPONENTE DE CONVIVENCIA SOCIAL Y SALUD MENTAL.
2. COMPONENTE PREVENCION DEL CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOAPTIVAS.
3. COMPONENTE SALUD AMBIENTAL.
4. COMPONENTE DE SEXUALIDAD, DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS.
5. COMPONENTE DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL.
6. COMPONENTE DE VIDA SALUDABLE Y CONDICIONES NO TRANSMISIBLES.
7. COMPONENTE DE VIDA SALUDABLE Y CONDICIONES NO TRANSMISIBLES (CANCER).
8. COMPONENTE SALUD Y AMBITO LABORAL.
9. COMPONENTE TRASMISIBLES ENDEMOEPIDEMICAS.
10. COMPONENTE INMUNOPREVENIBLES.
11. COMPONENTE ENFERMEDADES EMERGENTE Y REEMERGENTES.
12. COMPONENTE DE POBLACIONES VULNERABLES.

Que, en consecuencia, y de conformidad con las obligaciones adquiridas en dicho contrato Interadministrativo, está contemplado Contribuir a la construcción, participación y acción transectorial y comunitaria que, y la intervención sobre las diferentes formas de la violencia, contribuya al bienestar y al desarrollo humano y social en todas las etapas del ciclo de vida, con equidad y enfoque diferencial, en los territorios cotidianos , El Hospital San Vicente de Rovira requiere contratar los servicios de una PROFESIONAL EN ODONTOLOGIA para apoyar la ejecución de actividades de promoción de la salud y prevención de la enfermedad en el marco del Plan de Intervenciones Colectivas contenidos en el plan territorial de salud.

VIGILADO Supersalud

## 4. RELACIÓN ESTRATÉGICA DEL OBJETO CONTRACTUAL CON LA PLANEACIÓN INSTITUCIONAL

La celebración del presente contrato busca cumplir el Plan Anual de adquisiciones 2026.

En la presentación de este estudio, queda evidenciada la necesidad de la administración y para satisfacerla es necesario adelantar el correspondiente proceso de contratación, tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de las competencias y acciones desarrolladas por la entidad descentralizada. Por consiguiente, se solicita adelantar la elaboración y suscripción del acto contractual respectivo, su perfeccionamiento y legalización, acorde a los lineamientos jurídicos vigentes y aplicables en materia contractual para las Empresas Sociales del Estado.

## 5. DESCRIPCIÓN Y ESPECIFICACIONES DEL OBJETO A CONTRATAR

| | |
|---|---|
| **OBJETO CONTRACTUAL** | CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS DE UN PROFESIONAL EN ODONTOLOGIA PARA QUE APOYE LA EJECUCION DE LAS ACTIVIDADES EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 113 DEL 27 DE ENERO DE 2026 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE ROVIRA TOLIMA Y EL HOSPITAL SAN VICENTE E.S.E. PARA LA EJECUCION DE LAS ACTIVIDADES DE PROMOCION DE LA SALUD Y PREVENCIÓN DE LA ENFERMEDAD EN EL MARCO DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS CONTENIDOS EN EL PLAN TERRITORIAL DE SALUD. |
| **REQUISITOS HABILITANTES** | Las siguientes son las especificaciones técnicas mínimas requeridas por la Entidad, las cuales son de obligatorio cumplimiento:<br>• Persona natural profesional en odontologías<br>• Rethus vigente<br>• Tarjeta profesional y/o registro vigente |

| | |
|---|---|
| | • Experiencia relacionada con el objeto del contrato a celebrarse mínima de (6) meses |
| **PLAZO DEL CONTRATO** | **DOS MESES,** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo perfeccionamiento y legalización del Contrato. |
| **LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO** | MUNICIPIO DE ROVIRA – TOLIMA |
| **FORMA DE PAGO** | El HOSPITAL SAN VICENTE E.S.E. DE ROVIRA cancelará el valor del contrato mediante DOS (2) pagos mensuales de CUATRO MILLONES DE PESOS ($4.000.000) M/CTE cada uno, previa presentación del informe de actividades, soportes de seguridad social y certificación de cumplimiento del supervisor. |

## 6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y ANALISIS ECONOMICO JUSTIFICADO

| | |
|---|---|
| **VALOR ESTIMADO** | OCHO MILLONES DE PESOS ($8.000.000) M/CTE. |
| **ESTUDIOS DE MERCADO** | Para efectos del cálculo del presupuesto se realizó el análisis económico del valor estimado del contrato a partir de los precios del mercado por un servicio de las mismas características y en el histórico de empresas sociales del estado, en objetos contractuales afines al que se pretende contratar, valor que se acompasa con el objeto contractual y las obligaciones previstas. |

| Año | Objeto | No. de contrato | Plazo | Valor mensual |
|---|---|---|---|---|
| **2024** | "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN ENFERMERÍA PARA LA EJECUTAR LAS ACCIONES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS - EN EL MUNICIPIO DE SAN MATEO, EN CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS EN EL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N° 1961, CUYO OBJETO ES PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA EJECUCIÓN DE ACCIONES DE CONCURRENCIA DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS DEPARTAMENTO DE BOYACÁ NRO. 61, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y EL (LA) EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN ANTONIO." | **CPS 243-2024** | **4 (Meses)** | **$15.880.000** |
| **2024** | CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ENFERMERA PARA ORGANIZAR Y LIDERAR LOS PROCESOS DEL SERVICIO DE SALUD EN LA ESE HERMES ANDRADE MEJÍA ESE TANGUA | **2024000717** | **41 (Días)** | **$7.000.000** |
| **2024** | PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO ENFERMERA JEFE DE LA ESE NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE | **54-2024** | **56 (Días)** | **$7.000.000** |

| | |
|---|---|
| **PRESUPUESTO ESTIMADO** | OCHO MILLONES DE PESOS ($8.000.000) M/CTE. |

VIGILADO Supersalud

VIGILADO Supersalud

| | |
|---|---|
| **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA** | **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:**<br>1. Desarrollar e implementar jornadas integrales de información y promoción en salud oral, en el marco de la Atención Primaria en Salud – APS, mediante la estrategia "SOY GENERACIÓN MÁS SONRIENTE" 2026, dirigidas a población de primera infancia, infancia y adolescencia.<br>La intervención estará orientada a:<br>• Niños y niñas de primera infancia pertenecientes a los CDI del área urbana.<br>• Población escolar de los grados 3°, 4° y 5° de dos Instituciones Educativas del are rural<br>Las acciones se desarrollarán con enfoque diferencial y de vulnerabilidad, de manera lúdica, pedagógica e ilustrativa, como parte de la estrategia de cuidado y protección específica en salud bucal.<br>A través de estas jornadas se promoverán prácticas de higiene oral, hábitos saludables y autocuidado, con el fin de controlar y reducir los riesgos de presentar enfermedades bucales. (10)<br><br>2. Realizar acciones individuales y colectivas por medio de jornada de salud integral para adultos mayores, combinando actividades informativas, físicas y recreativas. El objetivo es sensibilizar sobre temas de salud oral (técnicas de cepillado, uso de seda dental, enjuague bucal) y el buen trato hacia las personas mayores, mientras se promueve su bienestar físico y emocional a través de actividades recreativas y de actividad física adaptada. (3)<br>3. Realizar acciones individuales y colectivas con enfoque direncial y de vulnerabilidad por medio de taller en "Salud Integral y Derechos para Todos: Jornada de Inclusión y Bienestar"<br>Por medio de jornadas dirigido a personas en condición de discapacidad y sus cuidadores, enfocada en el fortalecimiento de los derechos, la promoción de la salud integral, y la sensibilización en cuanto a temas de acceso a la rehabilitación, salud oral, y trato digno. La jornada será un espacio de aprendizaje, interacción y disfrute de actividades físicas y recreativas adaptadas a las necesidades de cada persona. (3)<br>4. Realizar las demás actividades relacionadas con el objeto contractual que sean indicadas por la supervisora del contrato."<br><br>**OBLIGACIONES GENERALES:**<br><br>1. Ejecutar el objeto del contrato conforme a las condiciones para contratar y la oferta presentada.<br><br>2. Cumplir estrictamente los protocolos de bioseguridad establecidos por el Hospital San Vicente E.S.E. de Rovira.<br><br>3. Realizar oportunamente los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y ARL) y demás aportes legalmente exigibles. |

| | |
|---|---|
| | 4. Guardar confidencialidad y reserva sobre la información conocida durante la ejecución del contrato.<br><br>5. Cumplir los requisitos legales vigentes relacionados con los exámenes médicos ocupacionales aplicables.<br><br>6. Presentar informes de cumplimiento al supervisor para el trámite de los pagos. |
| **OBLIGACIONES DEL HOSPITAL** | EL HOSPITAL, se compromete a:<br><br>1. Supervisar y controlar correctamente la ejecución del presente contrato.<br>2. Certificar el cumplimiento del objeto contratado, dentro de las condiciones exigidas; así como revisar y aprobar las actividades desempeñadas.<br>3. Pagar oportunamente el valor pactado en el presente contrato.<br>4. Suministrar la información y/o descripción y especificaciones requeridas que se encuentren disponibles en la entidad y que fueren aplicables para el desarrollo del objeto del contrato.<br>5. Realizar la supervisión del mismo de conformidad al manual de interventoría y supervisión adoptado por el Hospital (si lo hubiere) y la **ley 1474 de 2011**. Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública. |
| **PLAZO DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO** | La liquidación se realizará, de conformidad con el Artículo 40 del Acuerdo 004 de 2013- Manual de Contratación de la E.S.E. |
| **FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE MODALIDAD DE SELECCIÓN** | **MANUAL DE CONTRATACIÓN** |
| **JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN** | Para el caso de contratación directa, basta con el cumplimiento de las condiciones fijadas en el Manual de Contratación del Hospital San Vicente E.S.E de Rovira (Tol). |
| **SUPERVISION** | El HOSPITAL efectuará la supervisión del presente contrato a través **YULY ENERIETH CONTRERAS SANCHEZ,** Enfermera Profesional o quien posteriormente sea designado por el ordenador del gasto. |
| **INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES** | A la fecha de la presentación de la oferta, el proponente no se debe encontrar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones establecidas por la Constitución y la Ley para contratar con entidades estatales, hecho que se hará constar bajo juramento en la propuesta. |
| **PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCION** | El contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes y serán requisitos de ejecución: El Registro presupuestal, la aprobación de las garantías cuando a ello, hubiere lugar y la suscripción del acta de inicio, de conformidad con el Artículo 30 del Acuerdo 004 de 2013. |

VIGILADO Supersalud

**ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES**

De acuerdo con la metodología de Colombia Compra Eficiente, a continuación, se identifican los Riesgos del Proceso de Contratación desde su planeación hasta su liquidación:

| CLASE | FUENTE | ETAPA | TIPO | PROBABILIDAD | VALORACION PROBABILIDAD | IMPACTO | VALORACIÓN IMPACTO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| General | Interno | Planeación | Económicos | Raro (Puede ocurrir excepcionalmente) | 1 | Insignificante | 1 |
| Específico | Externo | Selección | Sociales o Políticos | Improbable (Puede ocurrir excepcionalmente) | 2 | Menor | 2 |
| | | Contratación | Operacionales | Posible (Puede ocurrir en cualquier momento futuro) | 3 | Moderado | 3 |
| | | Ejecución | Financieros | Probable (Probablemente va a ocurrir) | 4 | Mayor | 4 |
| | | | Regulatorios | Casi Cierto (Ocurre en la mayoría de circunstancias | 5 | Catastrófico | 5 |
| | | | De la Naturaleza | | | | |
| | | | Ambientales | | | | |
| | | | Tecnológicos | | | | |

**GARANTIAS DEL CONTRATO**

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 33 del Manual de Contratación de la E.S.E., y teniendo en cuenta el análisis de riesgos que se incluye en el acápite correspondiente, se exigirá la constitución de la garantía única de Responsabilidad Civil Extracontractual, con los siguientes amparos:

**DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**: Para asegurar el pago de los perjuicios que el contratista, ocasione a terceros por razón de la ejecución del contrato. Su cuantía no será inferior al 10% del valor del contrato y su vigencia será al menos por el plazo de la ejecución del contrato y cuatro (4) meses más (liquidación del contrato)

Responsable,

**YULY ENERIETH CONTRERAS SANCHEZ**
**Enfermera Profesional**
Supervisor

Proyectó: Arlenis Cepeda Cespedes – Contratista
Reviso: Néstor Andrés Cortes Ruiz – Abogado Contratista
Aprobó: Roció del Pilar Rodríguez Torres – Profesional Universitario - Talento Humano



VIGILADO Supersalud